



Resolución N° 994 /10

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA DENOMINADA "CUENCA DEL ARROYO TACUARY".**

Asunción, 30 de Diciembre de 2010

**VISTO:** La Justificación técnica presentada por la Entidad Binacional Yacyretá para la creación del Área Silvestre Protegida denominada "Cuenca del Arroyo Tacuary", bajo dominio público, cuya administración estará a cargo de la Entidad Binacional Yacyretá; la cual se encuentra ubicada en el distrito de Coronel Bogado, departamento de Itapúa, inscrita en el Registro de la Propiedad y que cuenta con una superficie de 750 (setecientos cincuenta) hectáreas, el Dictamen N° 670/10 de fecha 02 de diciembre de 2010, y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 26° de la Ley 352/94 de "De Áreas Silvestres Protegidas" establece que *"La declaración de Área Silvestre protegida Bajo Dominio Público se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una Justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales"*

Que el Artículo 14° inciso d) de la misma Ley dice: *"Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la justificación técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas"*, en el mismo Artículo, en el inciso e) dice que deberá: *Incentivar, evaluar y sancionar la creación de las Áreas Silvestres protegidas bajo dominio privado, las cuales deberán contar con un Plan de Manejo* que el inciso g) dice que deberá: *Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres protegidas bajo dominio público y privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación.*

Que, la Ley N° 1561/00, que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, en el Artículo 14 inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida silvestre en tal sentido.

Que, de conformidad al Art. 18° inc. g) de la Ley N° 1.561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus funciones.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Aprobar la justificación técnica para la creación del Área Silvestre Protegida denominada "Cuenca del Arroyo Tacuary", bajo dominio público, cuya administración estará a cargo de la Entidad Binacional Yacyretá, la cual se encuentra ubicada en el distrito de Coronel Bogado, departamento de Itapúa, inscrita en el Registro de la Propiedad y que cuenta con una superficie de 750 (setecientos cincuenta) hectáreas.

**Art. 2°:** Declarar el Área denominada "Cuenca del Arroyo Tacuary" como Área Silvestre Protegida a perpetuidad.

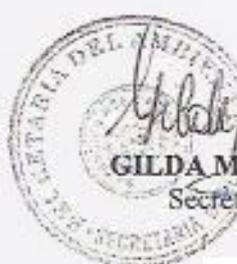




Resolución N° 994 /1

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA JUSTIFICACION TECNICA PARA LA CREACION DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA DENOMINADA "CUENCA DEL ARROYO TACUARY".**

- Art. 3°:** Determinar que mientras dure el trámite para su reconocimiento oficial de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo V "De la declaración de Áreas Silvestres Protegidas bajo Dominio Privado" y sus articulados de contenido, quedan prohibidas todas las actividades que conlleven a la alteración, modificación y/o destrucción de los recursos naturales presentes en el área, el propietario deberá suscribir un acuerdo de no innovar y quedar bajo normativas técnicas y administrativas de la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" que define para el manejo y administración de unidades de conservación del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.
- Art. 4°:** Remitir estos autos a la Presidencia de la República para su reconocimiento, de acuerdo a lo anunciado en el Art. 26 de la Ley N° 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas.
- Art. 5°:** Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplida, archivar



**GILDA MARÍA TORRES.**  
Secretaría General



**OSCAR RIVAS.**  
Ministro – Secretario Ejecutivo.